



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de*

Ley: 10038

Artículo 1º.- *Modifícase el Radio Comunal de la localidad de San Clemente, ubicada en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:*

Lado 1-2: *de seis mil quinientos cuatro metros con treinta y nueve centímetros (6.504,39 m) que se extiende en general con rumbo Sudeste coincidiendo su trazado con la línea de vaguada del Río San José, límite entre los Departamentos Punilla y Santa María, desde el **Vértice Nº 1** (X=6493581,18 - Y=4346972,30), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del eje de Ruta Provincial S 271 y la línea de vaguada del río antes mencionado, hasta llegar al **Vértice Nº 2** (X=6491700,78 - Y=4349640,15), situado en la intersección con la prolongación hacia el Norte de la línea que es límite Este de la Parcela 0204-0878.*

Lado 2-3: *de dos mil trescientos dos metros con ochenta centímetros (2.302,80 m) que se prolonga con orientación Sur por la línea que divide y resulta común a las Parcelas 0204-0878 y 0204-0678 -al Oeste- y las Parcelas 0204-0880 y 0204-0480 -hacia el Este-, hasta alcanzar el **Vértice Nº 3** (X=6489398,17 - Y=4349669,76).*

Lado 3-4: *de setecientos cincuenta y un metros con veintiséis centímetros (751,26 m) que se desarrolla con trayectoria Oeste de manera coincidente con la línea de deslinde ubicada entre las Parcelas 0204-0678 y parte de la 0204-0577 -por el Norte- y las Parcelas 0204-0478 y 0204-0479 -por el Sur-, hasta encontrar el **Vértice Nº 4** (X=6489384,36 - Y=4348918,62).*

Lado 4-5: de dos mil veinte metros con cincuenta y seis centímetros (2.020,56 m) que se proyecta con sentido Sudoeste desde el vértice Noroeste de la Parcela 0204-0478 hasta localizar el **Vértice N° 5** (X=6487366,81 - Y=4348808,43), ubicado en la intersección de la prolongación teórica hacia el Sur de la línea que define el límite Oeste de la Parcela 0204-0478 con la línea de vaguada del Río San Pedro.

Lado 5-6: de cinco mil setecientos noventa y cinco metros con diecinueve centímetros (5.795,19 m) que corre en general con dirección Sudoeste coincidente con la línea de vaguada del Río San Pedro, hasta arribar al **Vértice N° 6** (X=6486100,90 - Y=4345760,83), ubicado sobre el eje del vado que se encuentra en la intersección de dicho río con la Ruta Provincial S 271.

Lado 6-7: de ocho mil doscientos ochenta metros con noventa y tres centímetros (8.280,93 m) que se extiende en general con rumbo Oeste por la línea de vaguada del Río San Pedro hasta llegar al **Vértice N° 7** (X=6487035,70 - Y=4341024,48), ubicado en el vado existente sobre Ruta Provincial S 271 en la intersección con la prolongación teórica de la línea límite Oeste de la Parcela 0204-0162.

Lado 7-8: de un mil setecientos veinticinco metros con ochenta y seis centímetros (1.725,86 m) que se prolonga con orientación Norte por la línea de cierre Oeste de las Parcelas 0204-0162 y 0204-0363, hasta alcanzar el **Vértice N° 8** (X=6488787,57 - Y=4340998,81).

Lado 8-9: de setecientos nueve metros con ochenta y tres centímetros (709,83 m) que se desarrolla con trayectoria Este por el límite entre la Parcela 0204-0761 -al Norte- con la Parcela 0204-0363 -al Sur-, hasta encontrar el **Vértice N° 9** (X=6488640,12 - Y=4341693,15).

Lado 9-10: de un mil quinientos noventa y siete metros con cincuenta y seis centímetros (1.597,56 m) que se proyecta con

*sentido Norte por el límite entre la Parcela 0204-0761 -al Oeste- con la Parcela 0204-0564 -al Este-, hasta localizar el **Vértice N° 10** (X=6490227,31 - Y=4341874,88).*

***Lado 10-11:** de un mil setenta y nueve metros con cincuenta y tres centímetros (1.079,53 m) que corre con dirección Oeste coincidente con la línea que define el límite Norte de la Parcela 0204-0761, hasta arribar al **Vértice N° 11** (X=6490298,80 - Y=4340797,73) situado en la intersección con la línea de vaguada del arroyo de la Cuesta de Argel.*

***Lado 11-12:** de tres mil setecientos veintisiete metros con tres centímetros (3.727,03 m) que se extiende en general con rumbo Noreste por la línea de vaguada del arroyo de la Cuesta de Argel, hasta llegar al **Vértice N° 12** (X=6493024,26 - Y=4342115,05), ubicado en la intersección de la referida línea de vaguada con la del Río San José en la zona conocida como “Las Junturas”.*

***Lado 12-1:** de nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros con dos centímetros (9.554,02 m) que se prolonga en general con orientación Este coincidente con la línea de vaguada del Río San José, límite entre los Departamentos Punilla y Santa María, hasta alcanzar el **Vértice N° 1**, cerrando así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de San Clemente, que ocupa una superficie de cinco mil cuatrocientas dieciséis hectáreas, seis mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados (5.416 ha, 6.692,00 m²), con un perímetro de cuarenta y tres mil trescientos noventa metros (43.390,00 m).*

Artículo 2º.- *Los puntos fijos amojonados han sido monumentados en el terreno, siendo las coordenadas para el **Mojón I** (X=6490815,959 - Y=4345647,949) y para el **Mojón II** (X=6490595,788 - Y=4345635,320).*

Artículo 3º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - - -***

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA